

NOTAS DEL CIDEAM – MARZO 2020

ÁREAS PROTEGIDAS

Un área protegida es una “zona definida geográficamente que haya sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación”. (Art. 2, Dec. 2372 de 2010). A través de la Ley 165 de 1994, Colombia suscribió el convenio de Diversidad Biológica con base en la cual se formuló la Política Nacional de Biodiversidad y se adquirió el compromiso de conformar y consolidar un Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, conformada por el conjunto de áreas protegidas, actores sociales y estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, para contribuir como un todo al cumplimiento de los objetivos de conservación del país. Incluye todas las áreas protegidas de gobernanza pública, privada o comunitaria, y del ámbito de gestión nacional, regional o local.

El mismo decreto define las categorías de áreas protegidas las cuales se difrencian nos solo por sus características, sino según de la entidad competente que las declare, entre públicas y privadas, así:

ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS

Parques Nacionales Naturales (PNN)



Parque Nacional Naural Serranía del Chiribiquete ubicada en la región amazónica colombian en los departamentos de Caquetá y Casanare.

Fuente: [https://www.elespectador.com/noticias/medio-ambiente/parque-de-la-serrania-de-chiribiquete-ahora-es-patrimonio-de-la-](https://www.elespectador.com/noticias/medio-ambiente/parque-de-la-serrania-de-chiribiquete-ahora-es-patrimonio-de-la-humanidad-articulo-797640)

humanidad-articulo-797640

51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

“Área de extensión que permita su autorregulación ecológica y cuyos ecosistemas en general no han sido alterados substancialmente por la explotación u ocupación humana, y donde las especies vegetales de animales, complejos geomorfológicos y manifestaciones históricas o culturales tienen valor científico, educativo, estético y recreativo Nacional y para su perpetuación se somete a un régimen adecuado de manejo”.

La reserva, delimitación, alineación y declaración de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y las acciones necesarias para su administración y manejo corresponden a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Colombia es uno de los países más ricos en diversidad biológica y cultural en el mundo. Esa diversidad está representada en 59 áreas naturales pertenecientes al Sistema de Parques Nacionales Naturales que representan 14'268.224 hectáreas (142,682 km²) de la superficie nacional (marinas y terrestres), donde 11,27% constituye el área continental y 1,5% el área marina. 26 de estas áreas tienen presencia de comunidades indígenas y afro descendientes.

Reservas Forestales Protectoras (RFP)

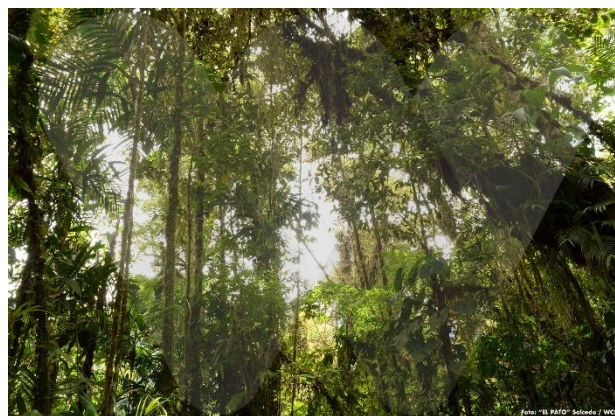
“Espacio geográfico en el que los ecosistemas de bosque mantienen su función, aunque su estructura y composición haya sido modificada y los valores naturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su preservación, uso sostenible, restauración, conocimiento y disfrute. Esta zona de propiedad pública o privada se reserva para destinarla al establecimiento o mantenimiento y utilización sostenible de los bosques y demás coberturas vegetales naturales”.

A escala regional, son las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), Corantioquia en nuestro caso, las encargadas de la reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de estos espacios que alberguen ecosistemas estratégicos, en cuyo caso se denominarán Reservas Forestales Protectoras Regionales.

Reserva Forestal Protectora de la cuenca alta del río Mocoa

Fuente:

<https://colombia.wcs.org/es-es/WCS-visual-n/Fotogaler%C3%ADa/Reserva-Forestal-Protectora-de-la-Cuenca-Alta-del-R%C3%ADo-Mocoa-n.aspx>



Parques Naturales Regionales (PNR)

“Espacio geográfico en el que paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen la estructura, composición y función, así como los procesos ecológicos y evolutivos que los sustentan y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlas a su preservación, restauración, conocimiento y disfrute. La reserva, delimitación, alinderación, declaración y administración de los Parques Naturales Regionales corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), a través de sus Consejos Directivos”.



En Antioquia contamos con el Parque Natural Regional Las Alegrías. Esta zona conecta a los municipios de Anzá, Caicedo y Santa Fe de Antioquia, donde se combinan el bosque alto andino y los ecosistemas de páramo

Fuente: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16035982>

Distritos de Manejo Integrado.DMI

“Espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute. La reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de los Distritos de Manejo Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), las de escala nacional corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS)”

Itagüí, junto con otros 10 municipios cercanos hace parte del Distrito de Manejo Integrado a escala regional denominado DMI-Divisoria Aburrá-RioCauca. DMI-DVARC



Fotografías del Pico Manzanillo área de DMI-DVARC. Cortesía de Diego Jiménez del programa guardabosques del municipio de Itagüí.

Distritos de Conservación de Suelos (DCS)

“Espacio geográfico cuyos ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas y aportan esencialmente a la generación de bienes y servicios ambientales, cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su restauración, uso sostenible, preservación, conocimiento y disfrute. Esta área se delimita para someterla a un manejo especial orientado a la recuperación de suelos alterados o degradados o la prevención de fenómenos que causen alteración o degradación en áreas especialmente vulnerables por sus condiciones físicas o climáticas o por la clase de utilidad que en ellas se desarrolla. La reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), mediante acuerdo del respectivo Consejo Directivo”.



Centro de Investigación Tibaitatá; ubicado en el municipio de Mosquera (Cund.)
Fuente: <https://encolombia.com/economia/noticias-agroindustria/nuevo-distrito-de-conservacion-de-suelos/>

Áreas de Recreación (AR)

Espacio geográfico en los que los paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen la función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas, con un potencial significativo de recuperación y cuyos valores naturales y culturales asociados, se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su restauración, uso sostenible, conocimiento y disfrute. La reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales a través de sus Consejos Directivos, o a las autoridades ambientales metropolitonas en el caso de áreas urbanas.

En Itagüí, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá declaró en el 2019 como Área Protegida de Recreación Urbana APRU, el Humedal La Sardina- Ditaires

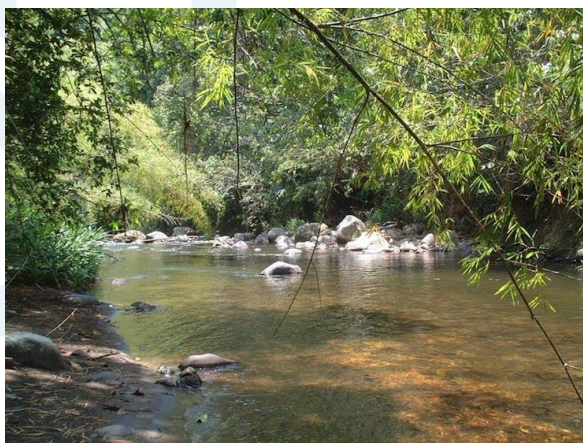


Area Protegida de Recreación Urbana Humedal Ditaíres .Fotos cortesía Luz Stella Acevedo .P.U. Secretaria de Medio Ambiente

ÁREAS PROTEGIDAS PRIVADAS

Reserva Natural de la Sociedad Civil.

“Parte o todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que por la voluntad de su propietario se destina para su uso sostenible, preservación o restauración con vocación de largo plazo. Corresponde a la iniciativa del propietario del predio, de manera libre, voluntaria y autónoma, destinar la totalidad o parte de su inmueble como reserva natural de la sociedad civil. La regulación de esta categoría corresponde en su integridad a lo dispuesto por el Decreto 1996 de 1999”.



Area Protegida Privada Guadualito, Río Roble en el Quindío, dedicada al silencio, la contemplación de la naturaleza y la investigación. Foto y autor: Reserva Guadualito.

Fuente:

<https://es.mongabay.com/2017/08/colombia-reservas-naturales-privadas/>



Área Protegida Privada, Ecoparque
Los Besotes, departamento de Cesar.

Foto: Eco Parque Los Besotesi

Fuente:

<https://es.mongabay.com/2017/08/colombia-reservas-naturales-privadas/>

BIBLIOGRAFÍA

<http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/sistema-de-parques-nacionales-naturales/>

<https://encolombia.com/economia/noticias-agroindustria/nuevo-distrito-de-conservacion-de-suelos/>

<http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es>

<https://colombia.wcs.org/es-es/WCS-visual-n/Fotogaler%C3%ADa/Reserva-Forestal-Protectora-de-la-Cuenca-Alta-del-R%C3%ADo-Mocoa-n.aspx>

<http://www.ocampoduque.com/wp-content/uploads/2015/12/Cartilla-areas-protegidas-final.pdf>

<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16035982>

<http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/sistema-nacional-de-areas-protegidas-sinap/registro-unico-nacional-de-areas-protegias/>

<https://es.mongabay.com/2017/08/colombia-reservas-naturales-privadas/>